

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**A LA OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES**

Ramón Alvaré Malvar, cc [REDACTED] en mi calidad de Secretario General del Sector de la Administración de Justicia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, con domicilio a efectos de notificaciones en Tribunal Supremo, local sindical CCOO, Plaza de la Villa de París s/n 28071 Madrid, teléfono de contacto 682 480 865, fax 91 397 10 51, al amparo de lo establecido en el artículo 19. 2 de la *LEY 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.*, ante la Oficina de Conflictos de Intereses comparezco y pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

El artículo 7 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado impone el deber de inhibición y abstención a los miembros del Gobierno de la nación, Secretarios de Estado y demás altos cargos relacionados en el artículo 3 de citada norma legal.

Sin embargo, en el Boletín Oficial del Estado de 5 de julio se ha publicado el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, "*previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2014*", sin que en citada publicación se haya hecho constar inhibición o, en su caso, abstención alguna; refiriéndose sus disposiciones adicionales de la decimonovena a la decimocuarta, ambas inclusive, a modificaciones y cambios legislativos de la Ley 20/2011, de 21 de julio, el Registro Civil así como del propio Registro Civil.

En concreto, la Disposición Adicional Vigésima del referido Real Decreto-ley 8/2014, establece que "*a partir de la entrada en vigor en su totalidad de la Ley 20/2011, de 21 de julio, el Registro Civil estará encomendado a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que en cada momento tengan a su cargo las oficinas del Registro Mercantil, por razón de su competencia territorial. Dichas oficinas se denominarán Oficinas del Registro Civil y Mercantil*".

Es público y notorio que el actual Presidente del Gobierno Sr. Rajoy Brey es Registrador de la Propiedad, en situación de servicios especiales con reserva de plaza. Asimismo, dos hermanos del actual Presidente del Gobierno, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes y D. Enrique Rajoy Brey también son Registradores de la Propiedad en activo. Pese a ello, no consta que en la deliberación del

Consejo de Ministros de 4 de julio al debatir la aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, citado se produjera la inhibición o abstención del Sr. Presidente del Gobierno D. Mariano Rajoy Brey, hecho público en el Boletín Oficial del Estado de 5 de julio.

Igualmente, D<sup>a</sup>. María Teresa Touriñán Morandeira, nuera del Ministro de Justicia, Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez, es Registradora de la Propiedad de Villalba (Lugo) así como el hermano de la esposa del Sr. Ministro de Justicia, D. José Antonio Utrera-Molina Gómez, que también es Registrador de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria, sin que exista constancia de que el Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez se haya inhibido o abstenido en la deliberación del Consejo de Ministros de 4 de julio al debatir la aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio.

El actual Director General de los Registros y del Notariado, D. Joaquín José Rodríguez Hernández, era Registrador de la Propiedad en activo y titular del Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de Zaragoza hasta su nombramiento, por lo que hay que presumir que en la actualidad, al igual que el Sr. Presidente del Gobierno, se encuentra en situación de servicios especiales con reserva de plaza en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y que ha tenido una participación, más que activa, en razón de su actual cargo, en la reforma legislativa contenida disposiciones adicionales de la decimonovena a la decimocuarta, ambas inclusive, Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que modifica profundamente la estructura, organización y funcionamiento del Registro Civil.

Además, D. Joaquín José Rodríguez Hernández, Director General de los Registros y del Notariado, en enero de 2012 creó un equipo de trabajo cuyo objetivo fue la agilización de la tramitación de los expedientes de nacionalidad, nombrando a D. Javier Angulo Rodríguez como "Jefe de Proyecto de Gestión de Expedientes de Nacionalidad", por aquel entonces Registrador de la Propiedad de Estepona (Málaga) y Administrador solidario de FUTUVER RUMANIA, SRL, cargo en el que cesó o dimitió el 15/05/2012 –según inscripción en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 3850, Folio 81, Sección 8, H A Sección 41370, I/A 4, BORME de 15/05/2012- , sin que exista constancia que estuviese en ninguna situación de excedencia como funcionario público en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

La empresa FUTUVER RUMANIA, SRL, de la que como ha quedado expuesto, hasta el 10 de Mayo de 2012, fue administrador solidario D. Javier Angulo Rodríguez, es filial de FUTUVER CONSULTING SL, con CIF B33827320 y radicada en el Parque Científico Tecnológico de Gijón en la Calle Luis Moya Blanco, número 82, y con cuya empresa matriz el Ministerio de Justicia contrató la aplicación informática para la referida agilización de la tramitación de los expedientes de nacionalidad, pese a que el Sr. Rodríguez

Hernández, Director General de los Registros y del Notariado, según los datos biográficos que constan en la página web del Ministerio de Justicia, fue Director del Servicio de Sistemas de Información (SSI) del Colegio de Registradores de España hasta diciembre de 2011 y, por tanto, conocedor de que el servicio informático del Colegio desarrolla la mayoría de los software que utilizan los registradores de la propiedad y mercantiles.

Actualmente D. Javier Angulo Rodríguez es Registrador de la Propiedad de Lleida, función pública que compatibiliza con los cargos de socio y administrador únicos de la empresa CONSULTORIA DE ANALISIS E INVERSIONES PARA RUMANIA, S. L., domiciliada en la Avenida Ricardo Soriano, 12 de Marbella (Málaga) –según inscripción en el Registro Mercantil de Málaga, T 4763, L 3671, F 220, S 8, H MA105349, I/A 2 (6.06.12), BORME de 19/06/2012-, por lo que hay que presumir que ha cesado como “*Jefe de Proyecto de Gestión de Expedientes de Nacionalidad*” para el que fue nombrado por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Por tanto, no parecería que los referidos altos cargos, hayan sido escrupulosos con el cumplimiento de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, pero además, las actividades, negociaciones, intervenciones y asesoramientos, todas ellas lícitas, en las que por razón de su cargo han intervenido tanto el Director General de los Registros y del Notariado como el “*Jefe de Proyecto de Gestión de Expedientes de Nacionalidad*” parecería ser de las que están vedadas, precisamente, a los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos públicos, cuya vulneración, caso de haberse producido, procede, también, que sea depurada disciplinariamente.

Por otro lado, los familiares citados en los párrafos cuarto y quinto, del Sr. Presidente del Gobierno y del Sr. Ministro de Justicia, pudieran verse beneficiados, siquiera indirectamente, de las reformas legislativas contenidas en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendentes a modificar sustancialmente el vigente ordenamiento jurídico en materia de Registro Civil; beneficios que, igualmente, pueden concurrir en el Sr. Presidente del Gobierno y Director General de los Registros y del Notariado, dada su condición de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, una vez que cesen en su situación de servicios especiales con reserva de plaza y se reincorporen de forma efectiva a su función pública de Registradores, circunstancia que se podría extender a los demás altos cargos del Ministerio de Justicia pertenecientes al citado Cuerpo funcional que hayan podido participar en la sustanciación de la normativa tendente a modificar la legislación en materia de Registro Civil.

Los citados hechos pudieran ser constitutivos de una falta muy grave del artículo 17. 1, letra a) cometida por las autoridades y funcionarios públicos que se expresan en este escrito.

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo e inicie las actuaciones disciplinarias que conforme a derecho procedan en notificándolo a esta parte como interesada en el procedimiento sancionador.

Por ser justo que solicito en Madrid a 8 de septiembre de 2104.

  
Fdo. Ramon Alvarez Malvar  
Sector de Administración de Justicia

RAMÓN ALVARÉ MALVAR, con D.N.I. núm. 09388499Z, Secretario General del Sector Federal de la Administración de Justicia de Comisiones Obreras y con domicilio a efectos de notificaciones en Tribunal Supremo, Local Sindical de CCOO, Pza. de la Villa de París s/n – 28004 Madrid **CERTIFICA:**

Que en reunión de la COMISION EJECUTIVA de este sindicato que tuvo lugar el pasado 2 de septiembre de 2014, con presencia de su Secretario General, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

Se aprueba por unanimidad la presentación de la denuncia en el ámbito penal que corresponda (bien ante la Fiscalía General del Estado, bien ante el Juzgado de guardia), por un presunto delito de vulneración de la ley de incompatibilidades contra el presidente del Gobierno y el ministro de justicia, así como en ante la Oficina de Conflicto de Intereses dependiente del Mº de Hacienda y AA.PP. facultando para que firme dichas denuncias al Secretario General del SAJ, en virtud del poder conferido a su favor por el representante legal de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras.

Y para que conste se extiende el presente en Madrid a 8 de septiembre de 2104.



  
federación de servicios a la ciudadanía  
Ramón Alvaré Malvar  
Secretario General del SAJ-Federal de CCOO



## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: REG. GRAL. DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - 000000321  
Fecha y hora de registro: 08/09/2014 12:24:16 Horario peninsular  
Fecha presentación: 08/09/2014 12:24:16 Horario peninsular  
Número de registro: O00000321\_1401260470  
Tipo de documentación física: No acompaña documentación física ni otros soportes

### Interesado

Identificación: Razón Social: CC.OO.  
País: Municipio:  
Provincia: Dirección:  
Código: Teléfono:  
Canal Notif: Correo  
Observaciones:

### Representante

Identificación: Nombre: RAMON ALVARE MALVAR  
País: Municipio:  
Provincia: Dirección:  
Código: Teléfono:  
Canal Notif: Correo

### Datos de asunto

Resumen/Asunto: RTE. SOLICITUD Y ESCRITO PRESENTACION DENUNCIA POR PRESUNTO DELITO VULNERACION DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES CONTRA PRESIDENTE DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE JUSTICIA ASI COMO ANTE LA OFICINA DE CONFLICTO DE INTERESES  
Unidad de tramitación destino: OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES - E04741205  
Ref. Externa:  
Nº. Expediente:

### Adjuntos

Nombre	Tamaño (Bytes)	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
ESCRITO DENUNCIA.pdf	677303	Copia electrónica auténtica	Documento Adjunto	14f7d2339145c3a8241b5c80846e2b27141d0ff3b29c03d9f0b20354	
PODER NOTARIAL REPRESENTACION.pdf	251875	Copia	Documento Adjunto	1cbadf574eed87e326b24cbb70cf43f6eb895c1e9bea08a530168eb4	

La Oficina REG. GRAL. DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.